

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas. Enero 13 de 2022. Informo que el término con el que contaba la parte demandante para subsanar la demanda al interior del presente proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2021-00525-00, ha vencido. Sin que a la fecha obre dentro del correo electrónico del despacho memorial allegado por la parte actora subsanando la presente demanda. (Se anexan al expediente las debidas pruebas de búsqueda).

Término para subsanar: (13, 14, 15, 16 de diciembre de 2021 y 11 de enero de 2022).

A despacho del señor Juez para proveer.



JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA
Secretario (ad hoc)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

Enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	<i>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</i>
Radicado:	<i>2021-00525-00</i>
Demandante:	<i>DIANA CARMENZA TRUJILLO CARDONA,</i> <i>en representación del menor E.C.T.</i>
Demandado:	<i>LUIS ALBERTO CANTILLO VASQUEZ</i>
Auto Interlocutorio:	009

Mediante auto 1858 del 09 de diciembre de 2021, este Despacho Judicial procedió a inadmitir la demanda ejecutiva de alimentos incoada por DIANA CARMENZA TRUJILLO CARDONA, en representación del menor E.C.T., en contra de LUIS ALBERTO CANTILLO VASQUEZ, dentro del mismo se indicaron los yerros que debía

subsanan dentro del término a fin de tomarse decisión sobre la admisión de la misma.

No obstante, la parte actora no allegó memorial subsanando la demanda dentro del término indicado en la constancia secretarial que antecede, por lo cual, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de alimentos incoada por DIANA CARMENZA TRUJILLO CARDONA, en representación del menor E.C.T., en contra de LUIS ALBERTO CANTILLO VASQUEZ, POR NO SUBSANAR DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL. (Inciso 2º, Numeral 7 del artículo 90 del C.G.P.).

SEGUNDO. ARCHÍVESE la presente demanda una vez se encuentre en firme la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 002

Hoy, 14 de enero de 2022

JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA
SECRETARIO (*ad hoc*)